

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2017-00463-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 586

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00463-00
DEMANDANTE	JUAN BOSCO RINCON SALZAR C.C. 12974119
DEMANDADO	EMI S.A. Nit 811007601-0
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada EMI S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002805859 por el valor de \$68.981.921 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia y condena. (fl. 155 índice digital 01 y folio 01 índice digital 03)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002805859 de fecha 29/07/2022 por valor de \$68.981.921.

Que se tiene que el abogado JOSE LUIS ZARAMA CASTILLO identificado con C.C. No. 1.089.481.528 expedida en La Unión (N), abogado en ejercicio con T. P. No. 280.177 del C. S. de la J; a índice digital 05 ha solicitado entrega de depósito judicial en los siguientes términos:

“con el debido respeto me dirijo a la Señora Juez para SOLICITAR la expedición de títulos judiciales y/o transferencia electrónica de los dineros depositados a favor de mi poderdante el día 29 de julio de 2022 por parte del demandado en cumplimiento del auto No. 1404 del 15 de julio de 2022. adjunto a la presente la certificación de cuenta de ahorros expedida por la entidad bancaria BBVA COLOMBIA.CUENTA DE AHORROS: 243054780 ACTIVA”

Sin embargo, después de revisar cada uno de los folios del expediente virtual por parte del despacho no se encuentra poder alguno conferido al mencionado abogado, como tampoco providencia emitida por autoridad judicial que reconozca personería jurídica al mismo, únicamente se encuentra el poder a folio

13 índice digital 01 a la Dra. KAROL VIVIANA ORDOÑEZ ERAZO quien se encuentra debidamente facultada para recibir según se observa en poder.

Por lo anterior, y en pro de salvaguardar los intereses del demandante, y ante la disyuntiva que existe entre los apoderados judiciales mencionados, el depósito judicial será entregado a la parte actora señor JUAN BOSCO RINCON SALZAR C.C. 12.974.119

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002805859 de fecha 29/07/2022 por valor de \$68.981.921 a favor de la parte actora señor JUAN BOSCO RINCON SALZAR C.C. 12.974.119

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

Rad. 2017-463

ldn

